

## **LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

---

### **1. Medios de prueba**

#### **Probanza de índole tecnológica**

Las fotografías tomadas desde un teléfono celular no resultan prueba suficiente para acreditar la injuria imputada al trabajador, que fue la de quedarse dormido en el puesto laboral. Ello por cuanto, no se produjo ninguna prueba tendiente a corroborar su autenticidad, lo que resultaba fundamental a fin de dilucidar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que éstas fueron tomadas.<sup>1</sup>

#### **Valoración probatoria de mensajes de WhatsApp**

Los mensajes de WhatsApp no resultan una prueba confiable sin la certificación o pericia técnica que los avale, toda vez que puede resultar fácilmente alterado el remitente de los mensajes. Por ello, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza rechazó la demanda en tanto la actora no logró acreditar la efectiva prestación de servicios dentro de la estructura organizativa de la empresa, ni el pago de salario, ni la existencia de instrucciones para el cumplimiento de sus tareas.<sup>2</sup>

### **2. Extinción**

#### **Acuerdos laborales**

Se rechazó el reclamo del trabajador, que invocó que el acuerdo de extinción laboral, en los términos del art. 241 LCT, habría encubierto un despido, ya que al haber suscripto un instrumento público (acta notarial) debió haber redargüido de falsedad el mismo. Además, la Cámara aclaró que este tipo de actos no requiere la contratación ni presencia de un profesional del derecho, pudiendo cada una de las partes evaluar los beneficios de finalizar la relación laboral sin que surjan motivos serios que permitan entender que el acto celebrado se encuentre viciado de nulidad.<sup>3</sup>

### **3. Indemnizaciones agravadas**

#### **Art. 1 de la Ley 25.323. Improcedencia**

No procede el incremento indemnizatorio previsto en el art. 1 de la Ley 25.323 ante los reclamos por incorrecta categoría laboral. Ello por cuanto, no se dan los supuestos de falta de registro o deficiente registro previstos en dicha norma. La Cámara interpretó los supuestos establecidos en la norma de conformidad con el art. 7 de la Ley 24.013, que establece que el deficiente registro se da cuando se consigna en la documentación laboral una fecha de ingreso posterior a la real o una remuneración menos que la percibida.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> "C., N. D. c/ Centromédica S.A. s/ despido" (CNTRAB, Sala I, 28.06.2021)

<sup>2</sup> "Bastias, Yesica Carolina c/ Freire, Marcelo José p/ despido" (SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA, 14.12.2020)

<sup>3</sup> "Corvera, Jose Marcelo c/ Aldana Textil SRL y otro s/despido" (CNTRAB, Sala VIII, 08.07.2021)

<sup>4</sup> "Ramallo, Herminia Beatriz c/ Malecek, José Enrique y otro s/ despido" (CNTRAB, Sala X, 22.06.2021)

## CORPORATIVO

---

### 1. Boleto de compraventa. Cláusula penal.

Fundado en el *principio de conservación del negocio jurídico* no cabe hacer lugar al pedido indemnización y de nulidad de la cláusula penal establecida, en atención a que la citada cláusula sustituye íntegramente el resarcimiento.<sup>1</sup>

### 2. Sociedades. Rendición de cuentas.

Se declaró improcedente la demanda de rendición de cuentas, siendo que la ley prevé vías específicas a las cuales acudir, las cuales deben ser respetadas.<sup>2</sup>

### 3. Inspección General de Justicia. Sociedades. Paridad de género.

La Cámara dejó sin efecto las Reglamentaciones Generales N° 34/2020<sup>3</sup> y N° 35/2020<sup>4</sup> de la IGJ que ordenaban el respeto a la diversidad de género en los órganos de administración y fiscalización societaria, estableciendo el mismo número de mujeres y de hombres, por considerar que las mismas exceden las facultades reglamentarias de dicho organismo.<sup>5</sup>

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres ([sc@gallo-abogados.com.ar](mailto:sc@gallo-abogados.com.ar)) y / o Candelaria Casares ([cc@gallo-abogados.com.ar](mailto:cc@gallo-abogados.com.ar))  
54-11-4314-6699

---

<sup>1</sup> "B. Á., E. J. c/ R., E. S. - Fideicomiso Ordinario de Construcción Homes 2 s/escrituración" – CNCIV – SALA L - 14/04/2021

<sup>2</sup> "Fernandez, Manuel Ignacio c/ Trendhouse S.A. y otros s/sumarísimo" – CNCOM – SALA B – 18/06/2021

<sup>3</sup> Resolución General IGJ N° 34/2020, publicada en el B.O. el 3.08.2020

<sup>4</sup> Resolución General IGJ N° 35/2020, publicada en el B.O. el 11.08.2020

<sup>5</sup> "Inspección General De Justicia c/ Línea Expreso Liniers S.A.I.C. s/organismos externos" – CNCOM – SALA C – 09/08/2021